

VISTOS:

TEMUCO, 15 SEP 2025

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°428 del 07 de AGOSTO de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2756962	MARTA CECILIA STREB LUTZ	6.931.127-K		2
2	2756805	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
3	2756442	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2		2
4	2756078	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
5	2754805	ADRIÁN GUILLERMO ESPINOZA ROMÁN	6.649.837-9		2
6	2754643	MÓNICA JELDRES POZAS	12.192.272-K		2
7	2754205	ISABEL MONCADA MALDONADO	15.503.821-7		2
8	2754066	JOVITA ANDREA SOTO GONZÁLEZ	16.317.459-6		2
9	2753504	MARÍA ELENA CEA VALLEJOS	9.045.502-8		2
10	2753453	EVA EUNICE RODRÍGUEZ CERNA	13.390.229-5		2
11	2753275	ULISES ALFREDO LIZAMA FERNÁNDEZ	12.707.945-5		2
12	2753267	CAMILA MARGARET PARRA BRAVO	18.436.523-5		2
13	2752952	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
14	2752469	OSVALDO AGUSTÍN HENRÍQUEZ SOTO	6.570.766-7		2
15	2752151	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
16	2751933	RAQUEL ADRIANA VENEGAS VARGAS	5.062.554-0		2
17	2751667	ANTONIA CAYUMÁN FELIPE	9.428.524-0		2
18	2751623	CAMILA SAN MARTÍN MENDOZA	19.765.244-6		2
19	2748944	VIVIANA YAZMÍN ALMONACID MOLINA	14.226.312-2		2
20	2750268	CAROLINA SANDOVAL HUENCHUMÁN	15.652.605-3		2
21	2749982	MARÍA ADRIANA LLEUFUL AEDO	9.824.879-K		2
22	2749693	ELIZABETH GUTIÉRREZ QUIJÓN	16.533.691-7		2
23	2749259	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
24	2748331	VERÓNICA ESPINOZA MUÑOZ	10.153.212-7		3
25	2747970	JOSÉ OSVALDO PEREIRA ÁLVAREZ	8.783.104-3		2
26	2746561	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2

27	2746558	ISABEL DE LA CRUZ ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5		2
28	2746555	KATHERINE RODRÍGUEZ VALENZUELA	15.393.530-0		2
29	2746545	YANARETH ANDREA VEJAR FUENTES	21.134.658-2		2
30	2747666	YENNY SOLEDAD LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		3
31	2746593	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		4
32	2746420	MARCELINO SEGURA QUEZADA	4.490.734-8		2
33	2745918	RUTH MARIANNE KUNZ BURGOS	8.097.307-1		2
34	2745142	CARLOS LLANQUINAO BOUNIOT	12.931.654-3		2
35	2745103	DUBERLINDA CELIA VEJAR HERNÁNDEZ	7.998.509-0		3
36	2744086	MARITZA CECILIA ROMO CALDERÓN	13.336.998-8		2
37	2743710	CAMILA VALDÉS VILLAGRÁN	22.394.882-0		2
38	2742901	MARCELA INÉS GONZÁLEZ VILUGRÓN	11.909.226-4		2
39	2742876	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
40	2742754	PAULA PAOLA ÁVILA SÁEZ	15.236.461-K		2
41	2742629	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
42	2743702	FABIOLA ALEJANDRA ACUÑA PINTO	19.763.445-6		2
43	2741846	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
44	2741807	DAISSY EVELYN RODRÍGUEZ NECULQUEO	16.719.061-8		2
45	2741801	JUAN ELÍAS DURÁN GALLEGOS	10.290.147-9		2
46	2741243	MARCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
47	2742915	ANA FELICINDA ÁLVAREZ LLANQUÍN	6.234.282-K		2
48	2740125	RUBÉN ALFREDO JARA VALDERRAMA	13.965.249-5		2
49	2738407	ALEJANDRA GARABITO GARABITO	15.237.715-0		2
50	2738207	ILMA CÁRDENAS GALLARDO	3.667.516-0		2
51	2738075	TAMARA ANDREA RODRÍGUEZ SUAZO	15.989.194-1		2
52	2737752	MARÍA TERESA CHEUQUETA CAYUPÁN	17.914.402-6		2
53	2737111	RUBÉN DARÍO DURÁN MELO	7.904.772-4		2
54	2736858	CLARISA OVANDO MILLALÉN	8.934.673-8		2
55	2736583	INGRID INÉS SÁEZ RIFFO	9.817.345-5		4
56	2736393	JOSELYN ANDREA FUENTES HERMOSILLA	16.967.088-9		2
57	2736183	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
58	2735886	MARCELA SEPÚLVEDA ARTIGAS	9.822.426-2		2
59	2734681	JOSELYN JAHAIRA SUAREZ RUIZ	28.590.030-1		2
60	2734636	SOLANGE YESICA INOSTROZA LEVÍN	17.585.600-5		2
61	2756334	TERESA FUENTES CHEUQUEMÁN	18.437.960-0		2
62	2735594	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
63	2735351	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
64	2735088	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
65	2734917	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
66	2734572	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
67	2736890	CARMEN GLORIA CATRIN NECULQUEO	10.010.434-2		2
				TOTAL	141

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 141 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **67** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Julio del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/PCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a personas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

